MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIGESA

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 632

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 02/2018 SUSCRITO CON EL CONSORCIO TESAI PORA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/2018 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES" PLURIANUAL- ID N° 340.866.-

Asunción, 14 de junio de 2019.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/2018 para la "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES" PLURIANUAL- ID N° 340.866, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G. N° 356 – LL/DIGESA/2019 de fecha 09 de mayo de 2019, se hace referencia a la LPN N° 04/2018 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES" PLURIANUAL- ID N° 340.866, Contrato N° 02/2018 adjudicado a la Firma CONSORCIO TESAI PORA.

Asi mismo se solicita la ampliación de la vigencia contractual hasta el 31/03/2020, considerando que en la mayoría de los lotes aún no se ha alcanzado el 50% de ejecución por lo que solicitamos la ampliación de la vigencia contractual considerando la necesidad que tenemos de seguir recibiendo los servicios y la disponibilidad existente en el contrato.

A continuación se detalla el porcentaje de ejecución de cada uno de los lotes:

Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5	Lote 6	Lote 7	Lote 8	Lote 9	Lote 10	Lote 11	Lote 12	Lote 13	Lote 14	Lote 15	Lote 16	Lote 17
14%	14%	13%	30%	15%	19%	12%	15%	11%	54%	21%	18%	22%	23%	20%	15%	13%

Cabe destacar que la falta de recolección de residuos bioinfecciosos (anatómicos, no anatómicos, corto punzantes) en establecimientos de salud implica un riesgo a la salud humana ocasionando condiciones insalubres (vectores, olores nauseabundos, etc.) y transmisión de enfermedades causadas por microorganismos patógenos como ser Hepatitis, Rubeola, Panadis, Tuberculosis, CMD, VIH- Sida, entre otros.

Que se solicita la extensión de la vigencia del Contrato N° 02/2018 suscrito con la Firma CONSORCIO TESAI PORA, hasta el 31 de marzo de 2020, como así también la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Que, a través de la Nota de fecha 08 de mayo de 2019, el representante de la Firma CONSORCIO TESAI PORA, *manifiesta su conformidad* para la Extensión de la Vigencia del Contrato N° 02/2018.

Que, el requerimiento es procedente, en base a las siguientes consideraciones:

1. Se solicitó extender la Vigencia del Contrato N° 02/2018 suscrito en el marco de la LPN N° 04/2018, en cuanto a lo establecido por el Artículo 63 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
2. Se verifica seguidamente que la empresa presentó su debida conformidad en cuanto al plazo de extensión solicitado *hasta el 31 de Marzo de 2020*, a fin de la ejecución total del contrato suscrito.

Alcides Vazquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

.../

A.V./R.C.
ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 632

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 02/2018 SUSCRITO CON EL CONSORCIO TESAI PORA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/2018 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES" PLURIANUAL- ID N° 340.866.-

14 de junio de 2.019.-
Hoja 2/3

Que, lo solicitado es viable en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello." - (sic).*

Que, así también se aplica lo dispuesto por Resolución DNCP N° 1342 de fecha 28 de abril de 2017, por la cual se modifican los incisos d) y e) del artículo 11 de la Resolución DNCP N° 2238 de fecha 05 de agosto de 2014, por la cual se deroga la Resolución DNCP N° 1869/2011 "Por la cual se establecen condiciones para la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, y se derogan las Resoluciones DNCP N° 597/2009 y N° 906/2009", y se establecen nuevas condiciones para la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, específicamente artículo 11, inciso d) *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".*

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 389/2019 de fecha 12 de junio de 2019, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 032/2019, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Miguel Ángel Velazquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

A.V./R.CABG. LIC. ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 632

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 02/2018 SUSCRITO CON EL CONSORCIO TESAI PORA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/2018 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES" PLURIANUAL- ID N° 340.866.-

14 de junio de 2.019.-
Hoja 3/3

Artículo 1º APROBAR la Extensión de Vigencia del Contrato N° 02/2018 suscrito con la Firma CONSORCIO TASAI PORA, en el marco de la LPN N° 04/2018 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES" PLURIANUAL- ID N° 340.866, conforme al siguiente detalle:

Modalidad	Proveedor	Nro. De Contrato	Extensión de vigencia del hasta
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2018	CONSORCIO TESAI PORA	04/2018	31 DE MARZO 2020

Artículo 2º Establecer que la firma CONSORCIO TESAI PORA, presente la ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.

Artículo 3º Establecer que la Adenda de extensión de vigencia del Contrato N° 02/2018 sea suscrita por el Titular de la Dirección General de Salud Ambiental DIGESA, conforme dispone el Artículo 15° de la Resolución S.G. 032/2019.

Artículo 4º Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 5º Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DR. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTA
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 14 JUN. 2019 HORA: 17:50
Nº 9294/18 FIRMA:

A.V./R.C.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

Jefe

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL